



*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2021

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 158/20, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos entre el Sindicato de Prensa de Buenos Aires -SIPREBA-, y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El día 25 de enero de 2021, el Sindicato de Prensa de Buenos Aires -SIPREBA- y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren

enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho instrumento, en idéntica fecha, las partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de colaborar recíprocamente para trabajar en la promoción de los derechos de las mujeres y las diversidades y en particular para la prevención y erradicación de la violencia de género en el marco del Protocolo de Actuación para casos de Violencia de Género con el que cuenta SIPREBA.

La Defensoría del Pueblo acordó que por intermedio de su "Programa de Atención de Niñez, Adolescencia y Género" colaborará con SIPREBA, el cual a través de la Secretaría de Mujeres y Géneros, podrá convocar a las profesionales del citado Programa de la Defensoría del Pueblo para atender las consultas y/o denuncias que cualquier persona realice ante dicha Secretaría, ya sea para asistir a las entrevistas personales, colaborar en la realización de informes y estimación de riesgos, proponer medidas urgentes o de reparación, asesorar y acompañar a las víctimas y, en general colaborar en todas las acciones y procedimientos que establece el Protocolo indicado en el párrafo precedente.

Asimismo las firmantes también acordaron que la atención y el seguimiento de las consultas o denuncias podrán realizarse por las profesionales en las sedes de la Defensoría o de SIPREBA, de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto, de común acuerdo con la Secretaría de Mujeres y Géneros.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, sendos Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos el día 25 de enero de 2021 con el Sindicato de Prensa de Buenos Aires -SIPREBA-.

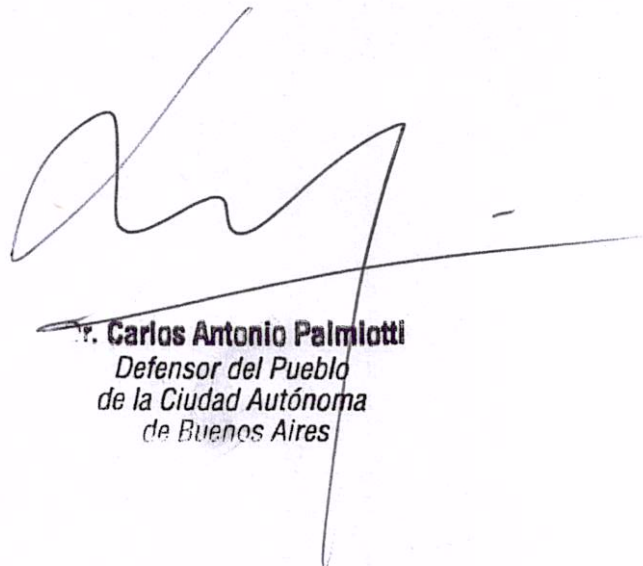
**Artículo 2°:** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 84/21**



**Dr. Carlos Antonio Palmiotti**  
*Defensor del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires*



